



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 16 ENE. 2025

VISTO: El Expediente N°019491-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante el Oficio N°006062-2024-SUSALUD-IPROT, de fecha 27 de agosto de 2024, ingresado por Trámite Documentario del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, el 28 de agosto de 2024, con el Expediente N°019491-2024, en atención a la denuncia interpuesta en la Ficha de Intervención N°93208-2024 presentada por el señor Víctor Fredy Espinoza Córdova por presunta inadecuada intervención quirúrgica y presunta inadecuada atención postquirúrgica de su señora madre Rosalía Córdova Liñán, requiere, entre otros documentos, copia foliada y fedateada o autenticada de la historia clínica de la paciente;

Que, la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, con la Nota Informativa N°0326-OGC-HNSEB-2024, remite a la Dirección General la documentación requerida por SUSALUD, informando que ha solicitado la remisión de la historia clínica de la paciente Rosalía Córdova Liñán al Departamento de Consulta Externa y Hospitalización, al Departamento de Cirugía y al Departamento de Enfermería sin tener respuesta positiva sobre la ubicación de la historia clínica de la referida paciente;

Que, con la Nota Informativa N°0328-OGC-HNSEB-2024, la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita la Dirección General reunión con las áreas involucradas en la custodia de la historia clínica N°315990 de la paciente Rosalía Córdova Liñán, a fin de determinar responsabilidad de la no ubicación de la mencionada historia clínica;

Que, mediante el Acta de Reunión de fecha 26 de diciembre de 2024, en el contexto de la falta de la historia clínica - caso: Rosalía Córdova Liñán, se reunieron la Representante de la Dirección General, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, el Jefe del Departamento de Cirugía, el Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización, la Jefa del Departamento de Enfermería y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el que señalan que de las indagaciones y búsqueda realizadas, y que constan en la Nota Informativa N°0328-OGC-HNSEB-2024, concluyen con la pérdida de la historia clínica N°315990 de la paciente Rosalía Córdova Liñán, acordando se solicite a la Dirección General que mediante acto resolutorio se disponga la reconstrucción de la aludida historia clínica, procedimiento que estará a cargo del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización quien será el encargado de recabar los documentos necesarios y adoptará las acciones complementarias que se requieran para culminar el proceso de reconstrucción de la historia clínica; asimismo, acuerdan que se remitirá copia de lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para determinar las responsabilidades que hubiere lugar;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante la Nota Informativa N°003-OGC-HNSEB-2025, a mérito de los acuerdos tomados en la reunión del 26 de diciembre de 2024, solicita a la Dirección General que mediante resolución directoral disponga la reconstrucción de la historia clínica de la paciente Rosalía Córdova Liñán;

Que, el numeral 4.3.5 de la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia aprobada con Resolución Ministerial N°214-2018-MINSA, señala "*Cuando se identifique la ausencia o se reporte el extravío de una historia clínica, el responsable del Archivo de Historias Clínicas o el Órgano de Administración de Archivos pone inmediatamente en conocimiento a la Dirección /Jefatura de la IPRESS, en referencia a la pérdida para el deslinde de responsabilidades y para las acciones legales y administrativas pertinentes, según los procedimientos administrativos que corresponda. En estos casos, si el o los usuarios de salud solicitan los servicios de salud en las IPRESS, el responsable de admisión activará la historia clínica con los formatos de atención en referencia a las nuevas atenciones de salud solicitadas que permita realizar el registro de las prestaciones a recibir, manteniendo el número de historia clínica con el cual se inició su apertura.*;

Que, el Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud -SUSALUD, ha emitido el Acuerdo N°006-2019: Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria sobre las Acciones a Adoptar cuando se Reporta la



Pérdida de la Historia Clínica, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de agosto de 2019, en el que señala "(...) este Colegiado considera que debe constituir una obligación de la IPRESS el reconstruir inmediatamente una historia clínica perdida, apenas se tenga conocimiento de esta situación y a través de un procedimiento interno, que incluya toda la información que siempre se encuentra disponible tanto en las áreas administrativas como de salud de la IPRESS, tales como los libros de registro de emergencia, de reporte de centro quirúrgico, de registro de interconsultas, kardex de enfermería, registros y reportes de procedimientos especiales o exámenes radiológicos, expedientes de liquidación de seguros (a los que por lo general se adjunta copia de las atenciones por cobrar), facturación en detalle, y todo documento que contenga información relevante.”;

Que, el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil.”;

Que, habiéndose determinado el extravío de la historia clínica N°315990 de la paciente Rosalía Córdova Liñán, corresponde, además, determinar responsabilidades respecto de la pérdida de dicho documento, por lo que se debe remitir copia de lo actuado a la Secretaría Técnica de los órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, a efectos de determinar responsabilidades que hubiere lugar;

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, con el Informe Legal N°006 -2025-OAJ-HNSEB, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio para la reconstrucción de la historia clínica N°315990 de la paciente Rosalía Córdova Liñán;

Que, a mérito de los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta necesario emitir la resolución directoral que disponga la reconstrucción de la historia clínica N°315990 de la paciente Rosalía Córdova Liñán;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 11° Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “Sergio E. Bernales”, aprobado mediante Resolución Ministerial N°795-2003-SA/DM, modificado por R.M. N°512-2004-MINSA, R.M. N°343-2007-MINSA y R.M. N°142-2008; y con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la reconstrucción de la Historia Clínica N°315990 de la paciente **ROSALÍA CORDOVA LIÑÁN**.

Artículo 2°.- Encargar al Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización, el procedimiento para la reconstrucción de la Historia Clínica N°315990 de la paciente **ROSALÍA CORDOVA LIÑÁN**.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a las Unidades Orgánicas involucradas, quedando obligados a entregar copia de la documentación, que obran en su poder, de la Historia Clínica N°315990 de la paciente **ROSALÍA CORDOVA LIÑÁN** a la Jefatura del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Gestión de la Calidad el monitoreo de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 5°.- Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 6°.- Disponer, a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



CABM/LMGD/mse

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () Oficina de Gestión de la Calidad
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Departamento de Enfermería
- () Departamento de Cirugía
- () Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
- () Departamento de Consulta Externa y Hospitalización
- () Secretaría Técnica PAD
- () Oficina de Comunicaciones
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES


DR. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO
DIRECTOR GENERAL
CMP. 019608 PNE. 014010